**JUBILACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON UN GRADO MÍNIMO DEL 45%**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), entidad gestora de la Seguridad Social, ha dictado con fecha 16 de septiembre de 2019 criterios aplicativos que flexibilizan en ciertos supuestos el acceso a la jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad con un grado mínimo del 45 por ciento.

Este nuevo criterio interpretativo ha sido comunicado por el INSS al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), organización que venía solicitando a la Seguridad Social que incorporara a su práctica como organismo gestor de estas pensiones las últimas decisiones judiciales sobre esta modalidad de jubilación.

En virtud de estas directrices, que se refieren al modo de determinar el grado del 45 por ciento establecido en el [**Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-20652), este grado mínimo podrá resultar, como hasta ahora, de la valoración en al menos tal porcentaje de una dolencia de las enunciadas en el [**artículo 2**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-20652#a2) de esa norma (relación tasada de discapacidades de origen que dan derecho a esta modalidad de jubilación).

Pero también, y esta es la novedad, cabe llegar a ese 45 por ciento, si se tiene acreditada un 33 por ciento sobre la base de una de esas discapacidades de partida, sumando, para alcanzar el 45 por ciento, otros porcentajes de discapacidad derivados de afecciones o discapacidades distintas de las reflejadas en ese real decreto, o incluso, de la agregación de grado consecuencia de la valoración de factores sociales complementarios.

Así pues, el cómputo del 45 por ciento mínimo requerido para obtener esta prestación, se flexibiliza al poder alcanzar ese grado, si teniendo siempre un 33 por ciento de la discapacidad perteneciente al listado tasado, se suman otras discapacidades fuera de la relación cerrada o por medio de factores sociales complementarios de la persona con discapacidad.

El INSS da así respuesta a una sentencia del Tribunal Supremo de 2017 que determinó que esta era la forma de interpretar y aplicar el real decreto 1851/2009 en lo que hace a la conformación del grado del 45 por ciento discapacidad que da acceso a esta variante de jubilación anticipada de trabajadores con discapacidad.

[*https://www.periodicosocial.com/jubilacion-anticipada-de-trabajadores-con-discapacidad-con-un-grado-minimo-del-45/*](https://www.periodicosocial.com/jubilacion-anticipada-de-trabajadores-con-discapacidad-con-un-grado-minimo-del-45/)